

PLAN ESTRATÉGICO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROGRAMA NORA), LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 19-29) Y LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 16-18), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento."

El citado precepto señala además que "cuando existan planes o programas sectoriales más amplios en cuyos objetivos o finalidades se incardinan las subvenciones, los Planes Estratégicos habrán de hacer una referencia a los mismos y tener en cuenta los criterios o contenidos derivados de dichos Planes sectoriales."

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los objetivos generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones por una Administración pública, o particularmente por un determinado departamento u organismo público, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las futuras subvenciones mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece su normativa de creación, la Ley 7/2001, de 14 de junio, tiene entre sus fines la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a este Organismo, entre otras, las funciones de orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo; el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos prioritarios, y la gestión de la formación profesional para el empleo con el fin de favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



El artículo 2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone, en su apartado segundo, que “Conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea.”

Las subvenciones contempladas en este Decreto se enmarcan en el ámbito de la política en materia de empleo de la Junta de Extremadura y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, elaborado por la Junta de Extremadura al amparo de las disposiciones de la legislación laboral vigente, en coordinación con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2025-2028 y el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED) y en colaboración con diversas organizaciones sindicales y empresariales, con el fin primordial de abordar los retos socioeconómicos de la región a través de un enfoque íntegro que promueva el desarrollo sostenible, la cohesión social y territorial, así como la mejora del empleo. Los objetivos de este Plan se centran en la revitalización económica, la transformación digital y la promoción de la inclusión y la equidad.

El Eje Estratégico Segundo del citado Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 establece como Objetivo Específico 3, la “Empleabilidad, cualificación y recualificación” y como medida para su cumplimiento impulsar los “programas de orientación laboral y acompañamiento individualizado para la adaptación y la activación laboral de las personas desempleadas, dándoles una atención personalizada adecuada a sus necesidades y a las de las empresas usuarias de los servicios públicos de empleo”.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada mediante el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, prevista en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo promueve la cooperación entre administraciones y entidades públicas y privadas para garantizar un acompañamiento profesional continuo, especialmente a colectivos vulnerables y pymes, y mejorar la eficacia del sistema mediante indicadores comunes y evaluación permanente. La colaboración público-privada permite reforzar estas actuaciones, optimizando recursos y ofreciendo una atención más ágil y especializada, siempre bajo supervisión y control de los poderes públicos, siendo un mecanismo para ampliar la cobertura y eficacia de las políticas activas de empleo.

Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante partiendo de la situación profesional de la persona usuaria, que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral, incluyendo la mejora competencial y sin olvidar los aspectos relativos a la motivación para el empleo.

La atención individualizada que el SEXPE ofrece se encuentra sólidamente respaldada tanto por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo como por el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. Estos instrumentos normativos y estratégicos proporcionan un marco jurídico, organizativo y técnico que permite al SEXPE responder eficazmente a las necesidades de la ciudadanía, facilitando la inserción y consolidación laboral en Extremadura.

La experiencia resultante como consecuencia de la tramitación y gestión de las distintas ayudas convocadas al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, junto con las propuestas de mejora formuladas, tanto por entidades beneficiarias, como por entidades que pudieran serlo, y que han sido recabadas mediante consulta realizada por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (actualmente denominado Servicio de Orientación e Intermediación Laboral), ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras en aspectos relacionados con la gestión y con la implementación del programa.

Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



En consecuencia, y con la finalidad de optimizar la prestación de los servicios de orientación profesional, resulta necesario proceder a la actualización del marco normativo que regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en el ámbito de la orientación laboral estableciendo un itinerario de carácter flexible, orientado a la adecuada atención de las necesidades de las personas usuarias, sin imponer un número concreto de horas para cada una de las acciones subvencionables. A tal efecto, se fija un número mínimo de horas obligatorias para la elaboración del perfil individualizado, su tutorización individual y el diseño de su itinerario personalizado. Las horas restantes podrán dedicarse, según las necesidades detectadas en la persona usuaria, a la ampliación de estas acciones o a la realización de acciones de coaching o competencias genéricas y transversales.

Se garantizará el acceso a los servicios de orientación en condiciones de igualdad efectiva, incorporando un enfoque específico de atención a las personas usuarias que se encuentren en situaciones de discriminación interseccional, derivadas de la concurrencia de múltiples factores de desigualdad social (género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros).

De este modo, este nuevo enfoque permite ofrecer un tratamiento diferenciado a cada persona destinataria, atendiendo a sus necesidades reales y específicas, superando así la tendencia consistente en la aplicación de criterios homogéneos a todos los colectivos, ya que debe tenerse en cuenta que cada persona usuaria y situación requiere de un diseño e implementación de políticas y programas adecuado a sus particularidades y que, en definitiva, resulte eficaz.

La orientación laboral de las personas con discapacidad constituye una actuación necesaria para corregir situaciones de desigualdad estructural derivadas de la exclusión histórica y de las barreras específicas que dificultan su acceso y permanencia en el mercado de trabajo. Estas dificultades requieren la adopción de medidas de acción pública orientadas no solo al apoyo individual, sino a la remoción efectiva de los obstáculos que limitan el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

En este contexto, la intervención de los poderes públicos se revela imprescindible para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

En este sentido, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (actualmente denominado Servicio de Orientación e Intermediación Laboral) ha elaborado un informe de carácter técnico, cuyo objeto es la evaluación y cuantificación del impacto de las acciones de orientación realizadas por las entidades beneficiarias dirigidas a personas con discapacidad. Del análisis efectuado se desprende la conveniencia de articular una convocatoria específica para este colectivo, atendiendo a los resultados alcanzados en términos de inserción laboral, que superan el 30% de las personas usuarias atendidas.

Por otro lado, en cuanto a la convocatoria dirigida a jóvenes de 19 a 29 años (PROGRAMA PROYECTA 19-29,) la orientación laboral combinada con acciones de prospección para este colectivo en Extremadura constituye una herramienta estratégica para reducir el desempleo juvenil y facilitar la conexión entre los distintos perfiles de la población joven y el tejido empresarial. Así mismo, promueve el desarrollo de competencias transversales y digitales, esenciales para mejorar la empleabilidad de los jóvenes en el contexto actual.

Los programas de orientación persiguen adecuar los perfiles competenciales de las personas jóvenes a las necesidades de los sectores estratégicos en Extremadura, como el sector tecnológico, la transición digital, las energías renovables, el sector agroalimentario, y la construcción, mediante certificados de profesionalidad y formación becada. A esto hay que añadir que los itinerarios personalizados facilitan tanto la inserción directa al mercado laboral como la reincorporación al sistema educativo reglado de aquellas personas con menor nivel de cualificación.



Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



En definitiva, la finalidad de esta convocatoria es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de 19 a 29 años desempleadas mediante itinerarios.

Por último, con relación a la convocatoria dirigida a jóvenes de entre 16 y 18 años (PROGRAMA PROYECTA 16-18), la orientación laboral dirigida a dicho colectivo es fundamental porque coincide con el momento de mayor abandono escolar y con la primera toma de decisiones profesionales determinantes de la vida. A esta edad, los jóvenes se encuentran en una situación decisoria especialmente relevante, en la que las elecciones que adopten resultan determinantes para la configuración de su trayectoria profesional y para la consolidación de su estabilidad económica a largo plazo.

Los beneficios de la orientación laboral a edades tempranas son, entre otros, la reducción del abandono de los estudios por frustración o falta de metas claras, la identificación de las habilidades propias que el sistema educativo tradicional no evalúa y una alineación de los intereses personales de los jóvenes con las profesiones más demandadas en el mercado laboral.

El desempleo prolongado a edades tempranas destruye el capital humano inicial. La intervención temprana previene la falta de inserción inicial que penaliza la trayectoria salarial y la empleabilidad futura de forma crónica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Además, como consecuencia de las necesidades expuestas en párrafos anteriores, el presente Decreto incorpora la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes todas ellas al ejercicio 2026, y ello al amparo de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 23 de la Ley de subvenciones autonómica.

Por otro lado, la tramitación telemática de las subvenciones persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales accesibles y de fácil utilización de modo que la relación entre la persona interesada y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico, y mejora la seguridad jurídica.

De conformidad con el principio de seguridad jurídica, el presente Decreto se integra de forma coherente en el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

El Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de orientación para el empleo, que se desarrollen de manera personalizada, integral e inclusiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo es recopilar información, realizar un diagnóstico de la situación individual, así como proporcionar asesoramiento, y el acompañamiento necesario en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, desde las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

La finalidad del Decreto es mejorar la empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral de las personas demandantes de empleo y/o servicios de empleo inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como promover su carrera profesional, facilitar su contratación u orientarlas hacia el autoempleo. Para ello, se establece un itinerario de carácter flexible, orientado a la adecuada atención



Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7

de las necesidades de las personas usuarias, sin imponer un número concreto de horas para cada una de las acciones subvencionables. A tal efecto, se fija un número mínimo de horas obligatorias para la elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria, su tutorización individual y el diseño de su itinerario personalizado. Las horas restantes podrán dedicarse, según las necesidades detectadas en la persona usuaria, a la ampliación de estas acciones o a la realización de acciones de coaching o competencias genéricas y transversales.

Además, se garantiza el acceso a los servicios de orientación en condiciones de igualdad efectiva, incorporando un enfoque específico de atención a las personas usuarias que se encuentren en situaciones de discriminación interseccional, derivadas de la concurrencia de múltiples factores de desigualdad social (género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros). Este nuevo enfoque permite ofrecer un tratamiento diferenciado a cada destinatario, atendiendo a sus necesidades reales y específicas, superando así la tendencia consistente en la aplicación de criterios homogéneos a todos los colectivos, ya que debe tenerse en cuenta que cada persona usuaria y situación requiere de un diseño e implementación de políticas y programas adecuado a sus particularidades y que, en definitiva, resulte eficaz.

El programa de subvenciones previsto en el Decreto se inserta en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN

Al insertarse en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, el plazo adecuado para la consecución de los objetivos de las subvenciones que se establecen en el Decreto se extenderá entre los ejercicios 2026 y 2027, ambos incluidos.

Estas subvenciones se convocarán mediante resoluciones del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con plazo de vigencia máximo de un año desde su publicación.

No obstante, las primeras convocatorias correspondientes al ejercicio 2026 se aprobarán conjuntamente con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones objeto de las mismas.

4. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

Estas subvenciones se financiarán con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Está previsto que en el período 2026-2028 se publiquen tres convocatorias de subvenciones por un importe global de 2.725.883,94 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado, con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260590 “PE2026.IN.NORA”, proyecto de gasto 20260588 “PE2026.IN.PROYECTA 19-29” y proyecto de gasto 20260589 “PE2026.IN.PROYECTA 16-18”

El desglose del importe de las subvenciones por cada convocatoria es el siguiente:

Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad (Programa NORA): 1.000.113,30 euros.

Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad para personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29): 1.227.744,00 euros.

Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad para personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18): 498.026,64 euros.

5.- INDICADORES.

La evaluación de los programas de orientación laboral es fundamental para garantizar la calidad, eficacia y eficiencia de las actuaciones desarrolladas. Su realización permite obtener información objetiva sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, facilitando la adopción de decisiones fundamentadas, favorece la identificación y transferencia de buenas prácticas, genera aprendizajes, así como la optimización de los recursos públicos empleados.

A efectos de evaluación de resultados y cumplimiento de objetivos aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el Decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos, respecto de las subvenciones reguladas por el Decreto que pretende aprobarse, los siguientes:

- 1. Número de personas usuarias participantes (desagregado por sexo).
- 2. Número de personas usuarias que alcanzan las horas de participación previstas o establecidas como objetivo (desagregado por sexo).
- 3. Número de personas usuarias participantes por localidad (desagregado por sexo).
- 4. Número de personas usuarias que abandonan/rechazan el programa (desagregado por sexo).
- 5. Número de personas usuarias insertadas en el mercado laboral a los seis y doce meses tras su participación en el programa (desagregado por sexo).
- 6. Número de horas acumuladas por la persona usuaria durante la ejecución del programa.
- 7. Número de empresas contactadas en la ejecución de acciones de prospección.

En las convocatorias realizadas al amparo del Decreto, el número de personas usuarias a atender y el número mínimo de horas a recibir por cada una de ellas es el siguiente:

- Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad (Programa NORA): se establece en 250 personas usuarias por entidad con un número mínimo de 15 horas.
- Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad para personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29): se establece en 325 personas usuarias por entidad con un número mínimo de 12 horas.
- Acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad para personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18): se establece en 75 personas usuarias por entidad con un número mínimo de 105 horas.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los proyectos de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Realizar las evaluaciones permite aprender de la experiencia, ya sea exitosa o no, racionalizando la toma de decisiones. Además, un mejor uso de los recursos puede conllevar el aumento de los recursos disponibles.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Csv:	FDJEXRM4UJZ6Q2GKFF9X54CDSTQVYE	Fecha	05/08/2026 15:45:37	
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	
				